











PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL  
TERCERA SALA CIVIL

JUEVES 01 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Rivera Dueñas, Fernández Dávila Mercado y Valencia Dongo Cárdenas S.V.  
RD Reg. Nro. 2016-963.-  
DECLARARON la nulidad de la sentencia de fojas ciento setenta y seis, su fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, que declara absuelto al procesado de la infracción de violación de la libertad sexual al sentenciado; DEBIENDO CORREGIRSE por el Juez la parte resolutoria de la Resolución número cero dos - dos mil dieciséis, en cuanto a la acción penal promovida por tentativa, conforme lo reparado en la presente; ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos en contra de J. J.V.Ch, sobre contra de la libertad sexual - Tentativa de violación de la intimidad sexual.2JF Cerro Colorado.-

Con los señores(a): Paredes Bedregal, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas S.V.  
RD Reg. Nro. 2014-8089.-  
APROBARON la Sentencia número doce - dos mil diecisiete, de fojas doscientos cuarenta y siete y siguientes, su fecha veinticinco de enero del dos mil diecisiete que declara fundada en parte la demanda de nulidad de acto jurídico, interpuesta por Lourdes Patricia Perea Butrón; ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por Lourdes Patricia Perea Butrón, en contra de Carlos A gusto Pastor Valladares, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)  
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 38 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS  
ANALUZ PAREDES ARCE  
Jueza Superior  
Relatora  
Tercera Sala Civil  
Tercera Sala Civil

VIERNES 02 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
MM Reg. Nro. 2013-334-22.-  
DECLARARON: NULA, la Resolución número veinticuatro del veintidós de diciembre de dos mil quince, de fojas quinientos treinta y seis, que declara improcedente el abandono del proceso de nulidad del acto jurídico solicitado por Lourdes Flor de María Chávez Velásquez y otras. ORDENARON: Que el Juez Luis Madariaga Condori, resuelva el pedido de abandono del proceso con mejor estudio de los antecedentes del caso, revisando para tal efecto, no solo el proceso principal, sino los cuadernos a los que se ha hecho referencia por la parte demandante en su escrito de fojas quinientos treinta y cuatro y siguiente. En los seguidos por Walter Cipriano Chávez Velásquez, en contra de Ángel Gabino Chávez Velásquez, sobre nulidad de acto jurídico.1JC Mno. Melgar (Madariaga Condori)

C  
A.V.  
MM Reg. Nro. 2013-6364.-  
CONFIRMARON: La Resolución número cero siete del veintiséis de junio del dos mil quince, de fojas cincuenta y seis, que resuelve: Dar inicio a la ejecución forzada en el proceso seguido en contra de los ejecutados Mario Cabrero Cerna, Dora Sabina Bellido de Vizcarra y Manuel Rosario Vizcarra Salazar, hasta el cumplimiento de la obligación total. En los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A., en contra de Mario Cabrero Cerna, Dora Sabina Bellido de Vizcarra y Manuel Rosario Vizcarra Salazar, sobre obligación de dar suma de dinero. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
MM Reg. Nro. 2013-6364.-  
CONFIRMARON: La Resolución número cero nueve del veinte de julio del dos mil quince, de fojas setenta y nueve, que resuelve: Declarar improcedente la nulidad e improcedente la solicitud de abandono, formulado por el codemandado Manuel Rosario Vizcarra Salazar. En los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A., en contra de Mario Cabrero Cerna, Dora Sabina Bellido de Vizcarra y Manuel Rosario Vizcarra Salazar, sobre obligación de dar suma de dinero. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
MM Reg. Nro. 2013-6364.-  
CONFIRMARON: La Resolución número diez del veinte de julio del dos mil quince, de fojas ochenta y ocho, que resuelve: Declarar improcedente el pedido de abandono, solicitado por la codemandada Dora Sabina Bellido de Vizcarra. En los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A., en contra de Mario Cabrero Cerna, Dora Sabina Bellido de Vizcarra y Manuel Rosario Vizcarra Salazar, sobre obligación de dar suma de dinero. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Valencia Dongo Cárdenas y Yucra Quispe A.V.  
VDC Reg. Nro. 2012-632.-  
CONFIRMARON: la Resolución número diecinueve - dos mil dieciséis del doce de agosto del dos mil dieciséis de fojas doscientos cuarenta y dos a doscientos cuarenta y siete, que declara el estado de ABANDONO MORAL de los menores OSCAR ALFREDO BEDREGAL OCHOA de siete años y de KAROL YANITZA BEDREGAL OCHOA de cinco años de edad, y dispone como medida de protección que sean promovidos en adopción por la Secretaría Técnica de Adopciones de Arequipa y ordena como medida transitoria que los menores prosigan recibiendo atención integral en el Centro para Niños "Chávez de la Rosa", en tanto la Secretaría Técnica de Adopciones proceda con arreglo a sus atribuciones, y los devolvieron. En los seguidos por el Ministerio Público en contra de Yesenia Elizabeth Bedregal Ochoa sobre Abandono de menores. JF Mno. Melgar (Jorge Pinto Flores)  
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 49 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS  
ANALUZ PAREDES ARCE  
Jueza Superior  
Relatora  
Tercera Sala Civil

Tercera Sala Civil

LUNES 05 DE JUNIO DEL 2017

EN DESPACHO:

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
RD Reg. Nro. 2014-436.-  
CONFIRMARON la Resolución número treinta y dos, de fecha catorce de julio del dos mil dieciséis, que declara improcedente el pedido de la parte demandante a que se rectifique la fecha de ingreso y que se adjunten documentos que acrediten el pago de beneficios o incrementos laborales; y los devolvieron. En los seguidos por David Christian Ulloa Suri, en contra de Unión de Cervecerías Peruanas BACKUS Y JOHNSTON S.A.A., sobre proceso de amparo. JC Hunter (silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
VDC Reg. Nro. 2015-403.-  
CONFIRMARON: la Resolución apelada número once emitida en el acto de la continuación de la audiencia única del diecisiete de setiembre de dos mil quince de folios ciento setenta y nueve a ciento ochenta y tres, que declara INFUNDADAS las excepciones de falta de legitimidad para obrar del demandante, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Johnny Agner Villarreyes Carlin en representación de Wilfredo Lucio Castillo Velasco, en contra de Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar Muñoz Nájjar Gutiérrez, sobre desalojo por ocupación precaria. - 4JC (Justo Quispe Apaza)

C  
A.V.  
VDC Reg. Nro. 2015-403.-  
CONFIRMARON: la Resolución apelada número veintitrés - dos mil dieciséis del veintidós de abril de dos mil dieciséis de folios cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis, que resuelve RECHAZAR liminarmente la recusación formulada por Julio Pablo Alvarado Tarazona. En los seguidos por Johnny Agner Villarreyes Carlin en representación de Wilfredo Lucio Castillo Velasco en contra de Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar Muñoz Najar Gutiérrez, sobre desalojo por ocupación precaria. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
VDC Reg. Nro. 2015-403.-  
CONFIRMARON: la Resolución apelada número veinticuatro - dos mil dieciséis del veintidós de abril de dos mil dieciséis emitida en la continuación de la audiencia única de folios cuatrocientos treinta y siete a cuatrocientos treinta y nueve, que resuelve INTEGRAR a la relación jurídica procesal en calidad de litisconsorte necesario pasivo al menor Juan Pablo Nina Jilhuanca y Eusebio Nina Motocanchi. En los seguidos por Johnny Agner Villarreyes Carlin en representación de Wilfredo Lucio Castillo Velasco en contra de Julio Pablo Alvarado Tarazona y Mercedes Pilar Muñoz Najar Gutiérrez, sobre desalojo por ocupación precaria. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
RD Reg. Nro. 2016-12041.-  
CONFIRMAR la Resolución número cinco (auto

final) de fecha dieciséis de enero del dos mil dieciséis, de folio noventa, que declara saneado el proceso e improcedente la contradicción por las causales de inexigibilidad de la obligación y extinción de la obligación, planteada por el ejecutado Jorge Enrique Delgado Linares y en consecuencia ordena llevar adelante la ejecución, con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Leslye Soto Acosta de Delgado, en contra de Jorge Enrique Delgado Linares, sobre ejecución de acta de conciliación. 1JF Paucarpatá (Nolam Talavera Zapana)

Con los señores(a): Rivera Dueñas, Valencia Dongo Cárdenas y Yucra Quispe A.V.  
VDC Reg. Nro. 2016-178.-  
CONFIRMARON la Resolución apelada número cero dos del catorce de julio del dos mil dieciséis, de folios ciento treinta y seis, que resuelve RECHAZAR la demanda que contiene la pretensión de nulidad de acto jurídico interpuesta por Julia Pariapaza Mamani, en contra de Francisco Félix Flores Rosas y Emma Rosa Flores Rosas; y los devolvieron. En los seguidos por Julia Pariapaza Mamani en contra de Emma Rosa Flores Rosas y otro, sobre Nulidad de acto jurídico. 1JM Mno. Melgar (Luis Madariaga Condori)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
VDC Reg. Nro. 2014-3669-65.-  
REVOCARON: La Resolución número once, del catorce de octubre de dos mil dieciséis de fojas cuatrocientos veintiuno y siguientes, que resuelve CANCELAR la medida cautelar de no innovar solicitada por Josefa Marcela Apaza Blanco. REFORMÁNDOLA declararon EXTINGUIDA la medida cautelar de no innovar dictada a favor de la demandante; y los devolvieron. En los seguidos por Josefa Marcela Apaza Blanco, en contra del Juzgado de Paz No Letrado de la Joya y otros, sobre Medida cautelar derivada de Proceso Constitucional de Acción de Amparo.4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
VDC Reg. Nro. 2013-7652.-  
DECLARARON: NULA e insubsistente la Resolución apelada número cero cinco del nueve de mayo de dos mil dieciséis, de folios setenta y nueve a ochenta y uno, resuelve: 1) declarar la nulidad de la Resolución número cero cuatro del veintidós de diciembre de dos mil quince. 2) Declarar el ABANDONO del proceso de nulidad de acto jurídico, seguido por Antonia Laura Zúñiga Polar Vda. de Chávez, en contra de Saturnino Luis Chávez Vélez, Teresa del Valle Arce y María Cecilia Chávez Vélez; DISPUSIERON que el Juez A quo renovando el acto procesal, continúe en el trámite del proceso según su estado; y los devolvieron. En los seguidos por Antonia Laura Zúñiga Polar Vda. de Chávez, en contra de Saturnino Luis Chávez Vélez, Moisés Chávez Vélez, Julio Alfredo Chávez Vélez; Teresa del Valle Arce y María Cecilia Chávez Vélez, sobre nulidad de acto jurídico. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
RD Reg. Nro. 2017-71-62.-  
CONFIRMARON: La Resolución número cero dos contenida en la audiencia especial del doce de enero del dos mil diecisiete, de folios diecinueve y siguientes, que resuelve dictar medidas de protección a favor de la denunciada Nely Cayo Mamani y denunciante Augusto Onofre Mogrovejo Carbajal, 2JF (Jorge Pinto Flores)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
RD Reg. Nro. 2013-5880-85.-  
DECLARARON: NULO E INSUBSISTENTE el concesorio de apelación e improcedente la apelación contenida en la Resolución número veinte - dos mil dieciséis su fecha seis de setiembre del dos mil dieciséis, de fojas doscientos setenta y dos. En los seguidos por Julia Bellido de Díaz, en contra de Gobierno Regional de Arequipa 1JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
VDC Reg. Nro. 2017-1829-96.-  
CONFIRMARON la Resolución número cero dos, emitida en la audiencia oral del cinco de febrero del dos mil diecisiete, de folios dieciocho a veinte, en el extremo que RESUELVE: 1) DICTAR como medida de protección a favor de la víctima, las siguientes: A.- La prohibición de todo maltrato físico o psicológico o hechos que constituyan violencia de parte del demandado MIGUEL ÁNGEL SUCAPUCA QUISPE, hacia la agraviada ESTELA BENERANDA AVALOS MENDOZA, tanto en su hogar, centro de trabajo, centro de estudios, vía pública o en cualquier lugar donde se encuentre. B.- El impedimento de todo tipo de acoso por parte del demandado hacia la víctima; asimismo la parte demandada se encuentra impedido de acercarse a la parte agraviada o a su domicilio, y mucho menos en estado de ebriedad a una distancia no menor de doscientos metros, ello bajo apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad; y ante el incumplimiento de lo ordenado y/o en caso de suscitarse nuevos hechos de violencia en flagrancia, se procederá a la detención del demandado por el término de veinticuatro horas por parte de la policía Nacional del Perú quienes deberán apersonarse en forma inmediata al lugar donde se encuentre la agraviada a su llamado bajo responsabilidad; y los devolvieron en los seguidos por Estela Avalos Mendoza en contra de Miguel Ángel Sucapuca Quispe, sobre violencia familiar. 2JF

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
VDC Reg. Nro. 2016-12499-2.-  
CONFIRMARON la Resolución apelada número setenta - dos mil dieciséis del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis copiada a folios doscientos cincuenta y siete que declara IMPROCEDENTE la nulidad deducida por la Municipalidad Provincial de Arequipa contra la Resolución número setenta y nueve - dos mil dieciséis, y los devolvieron al Juzgado de origen por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Ceferino Machaca Mamani, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre impugnación de resolución 4JF (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores(a): Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas A.V.  
VDC Reg. Nro. 200-3061-67.-  
CONFIRMARON: La Resolución número ciento once del tres de diciembre de dos mil quince, copiada a folios ciento sesenta y nueve y siguientes, que resuelve: DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad formulada por la co ejecutada Silvia Emiliana Soto Peña en contra del remate efectuado con fecha tres de junio del dos mil quince; y los devolvieron por encontrarse en ejecución. En los seguidos por Banco de Crédito de Perú, en contra de Silvia E. Soto Peña y otro, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Quispe Apaza)





# A PARTIR DE AHORA LA IMPRESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES EN PAPEL BOND

(R.A. N° 201 - 2019 - CE - PJ)

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el certificado se imprimirá en papel bond, pudiendo verificarse la autenticidad de su contenido a través del código inserto en el propio certificado que permitirá corroborar su validez y vigencia a través de la página web del Poder Judicial.



<https://casillas.pj.gob.pe/cap/>



Poder Judicial del Perú



[www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
Corte Superior de Justicia de Arequipa

## CUADRO DE MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS A COBRAR POR LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL AREQUIPA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 380-2006-R-PRES/CSA

CONCEPTO	% URP	EQUIVALENCIA EN SOLES SEGÚN URP - 2019 (S/ 420.00)
Notificaciones (comprende notificaciones a domicilio real y procesal)	2 %	S/ 8.40
Inspección judicial, embargo, lanzamiento	4 %	S/ 16.80
Otorgamiento de copias certificadas	1 %	S/ 4.20 (por cada 10 hojas o menos)
* Protesto	2 %	S/ 8.40
* Escrituras imperfectas	5 %	S/ 21.00
* Legalización de firmas	0.5 %	S/ 2.10
Por audiencia con conciliación o sentencia (pago único)	4 %	S/ 16.80 (cada parte)
Desembargamiento de exhortos sin actuación fuera del local del juzgado	3 %	S/ 12.60
Desembargamiento de exhortos con actuación fuera del local del juzgado.	5 %	S/ 21.00
Emisión de certificado domiciliario * en los casos previstos por la Ley N° 28882		

(\*) Sólo los juzgados autorizados para atender función notarial.

Queda terminantemente prohibido cualquier cobro en asuntos de materia penal así como por cualquier otro concepto no establecido o el cobro en exceso de los montos señalados, bajo responsabilidad.

La Comisión Distrital de Control de la Magistratura, en coordinación con los señores Jueces Decanos de cada provincia del Distrito Judicial de Arequipa, supervisará el estricto y fiel cumplimiento de la Resolución de Presidencia N° 380-2006-R-PRES/CSA que regula estos aranceles mínimos.

De no cumplirse con los aranceles antes señalados, formule su denuncia o queja a la Oficina de Control de la Magistratura, tercer piso - Plaza España s/n Cercado.


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**
**RESOLUCIÓN N° 13-2019-J-ODECMA-CSJAR**

 Arequipa, dos mil diecinueve  
 Noviembre, cinco.-

**VISTOS:** El oficio 458-2019-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

**SE RESUELVE:**

1.- **APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante los meses de **NOVIEMBRE** y **DICIEMBRE** del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, conforme al cronograma siguiente:

A. - <u>MODULO LABORAL</u>	FECHA
• Primer Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Segundo Juzgado de Trabajo	15/11/2019
• Tercer Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Cuarto Juzgado de Trabajo	18/11/2019
• Quinto Juzgado de Trabajo	22/11/2019
• Sexto Juzgado de Trabajo	19/11/2019
• Séptimo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Octavo Juzgado de Trabajo	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Decimo Juzgado de Trabajo	21/11/2019
• Onceavo Juzgado de Trabajo	19/11/2019


 PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA**  
**Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura**  
**JEFATURA**

• Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	20/11/2019
• Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	22/11/2019
<b>B. - <u>MODULO DE VIOLENCIA FAMILIAR</u></b>	<b>FECHA</b>
• Quinto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Sexto Juzgado de Familia	02/12/2019
• Séptimo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Octavo Juzgado de Familia	03/12/2019
• Noveno Juzgado de Familia	04/12/2019
• Decimo Juzgado de Familia	04/12/2019
• Onceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Doceavo Juzgado de Familia	05/12/2019
• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio - Cerro Colorado	06/12/2019
• Treceavo Juzgado de Familia	06/12/2019
<b>C. - <u>CHUQUIBAMBA Y COTAHUASI</u></b>	
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Chuquibamba	11/12/2019
• Juzgado Mixto y Unipersonal de Cotahuasi	12/12/2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Cotahuasi	12/12/2019
<b>D. - <u>DISTRITO DE ACARI</u></b>	
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	06/12/2019

2.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA.

Regístrese y comuníquese.-

**JOHNNY MANUEL CACERES VALENCIA**  
 Juez Superior Titular  
 Jefe de la Oficina Desconcentrada  
 de Control de la Magistratura